to
m a los
herradres

En la leal villa de alcalde de la orden de san
tiago en quatro dias del mes de junio
año del nascimiento de nuestro salva
dor ihesu xpo de mill e quinientos e quarenta y dos
años los señores de concejo que son andres de ca
novas alcalde hordinario de la dicha villa e an
dres muñoz e andres [illegible] e [illegible] regidores
e hernan [illegible] y [illegible] del dicho concejo
todos juntos como concejo que la camara de
su ayuntamiento segun que lo an de uso e costumbre
de se juntar para mirar e proveer lo que conviene
al [illegible] de su magestad y al bien de los vecinos desta
villa dixeron que es venido a su noticia e
les consta por ynformacion que los herrade
ros y herradores desta villa llevan
a los [illegible] e muy subidos mas que
[illegible] desta villa e [illegible]
que la villa de [illegible] que desta orden
e para remediar la presente e proveer
que lo por venir ordenaron y mandaron
que los herradores que son al presente e seran
de aqui adelante que lo hagan guarden
los precios siguientes

Primera de una herradura
nueva del cavallo llevera
a [illegible] mrs — x mrs